

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0010-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;

Que, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: *"(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)"*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad autónoma regulada por la Ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que, los órganos administrativos, podrán delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, a otros órganos jerárquicamente dependientes;

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCNP) y su Reglamento General (RGLOSNCNP), se estableció el marco normativo aplicable para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos del sector público;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 4 su Reglamento General, determina que son delegables todas las facultades y atribuciones establecidas en la ley, previstas para la Máxima Autoridad de la Entidad;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCNP, establece la información relevante para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación pública en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 22 de la normativa ibídem estipula que: *"(...) Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)"*;

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0010-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

Que, en la pre citada norma en el artículo 23 dispone que: “*Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)*”;

Que, el numeral 24 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 55 del Reglamento General, determinan que la Entidad Contratante debe elaborar el pliego para cada contratación y éste debe ser aprobado por la Máxima Autoridad;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al presupuesto establece: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)*”;

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación al ejercicio de la consultoría, establece: “*La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP (...)*”;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al ejercicio de la consultoría de las personas jurídicas, establece: “*Para que una empresa nacional pueda ejercer actividades de consultoría, deberá estar constituida de conformidad con la Ley de Compañías y tener en su objeto social incluida esta actividad. (...)*”;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto a los montos y tipos de contratación de consultoría, establece: “*(...) 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico; (...)*”;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los criterios de selección para la consultoría, así también en el artículo 42 de la norma ibídem, la conformación de la comisión técnica;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en la contratación de Concursos Públicos y Lista Corta, se conformará una Comisión Técnica, que tome a su cargo la responsabilidad de llevar adelante el proceso, por lo que se le otorga las facultades de calificar, seleccionar y negociar con los consultores oferentes;

Que, en el capítulo II del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina las normas comunes a todos los procedimientos de contratación de la consultoría; y, en la Sección Quinta, Parágrafo Tercero de la misma sección prenombrada se establece el procedimiento referente a la contratación mediante Lista Corta;

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “*(...)Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0010-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;

Que, el artículo 54 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. (...)*”;

Que, el inciso primero del artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que los pliegos deberán ser elaborados por la entidad contratante observando los modelos obligatorios elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP;

Que, en el Capítulo I, del Título V, de los Procedimientos de Régimen Común, de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, en los artículos del 277 al 283 se expide las disposiciones relativas a los procedimientos de Lista Corta;

Que, en el artículo 16, inciso primero de la Ley de Seguridad Social, se establece que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”;

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, determina que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, en el artículo 26 de la Ley de Seguridad Social, se establece que: *“El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IESS, responsable de las políticas para la aplicación del Seguro General Obligatorio. Tiene por misión la expedición de las normativas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS; el planeamiento estratégico del ahorro provisional la regulación y supervisión de las direcciones de los seguros generales y especiales aplicados por el IESS, y la fiscalización de los actos de administración del IESS (...)*”;

Que, el artículo 27, literal g) de la Ley de Seguridad Social, señala que: *“El Consejo Directivo tendrá a su cargo: g. La designación del Director General, Subdirector General, (...)*”;

Que, el artículo 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social, se establece que: *“(...) El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; (...) f) Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación Económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. C.D. 458 de 13 de septiembre de 2013, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“(...) Art. 1.- El Director General del IESS tendrá autorización para realizar los actos, contratos, transferencias de dominio y toda operación Económica y financiera por una cuantía de hasta veinte cien milésimas (0.00020) del Presupuesto Inicial del Estado de cada ejercicio Económico (...)*”;

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0010-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

Que, mediante Resolución No. C.D. 621 de 22 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del IESS, resolvió Expedir el plan de austeridad y restricción de gastos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el cual en su artículo 6 numeral 6.1 letra f. establece: “(...) *Prohíbese la contratación de consultorías, asesoría e investigación especializada, con excepción de aquellos estudios en los cuales la institución no cuente con personal especializado para su elaboración y sean de apremiante interés institucional, con autorización previa del Director General (...)*”;

Que, con Acción de Personal Nro. SDNGTH-2022-1923-NJS de 16 de agosto de 2022, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió extender el Nombramiento de Libre Remoción a favor del Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DAIE-2023-0090-M de 31 de enero de 2023, el Lcdo. Gilberto Ramiro Vega Suárez, Director Actuarial, de Investigación y Estadística del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, una vez conocida la resolución del Director General dentro del procedimiento Nro. LCC-IESS-SDNCP-01-22, en el que acoge la recomendación de DECLARAR DESIERTO el referido proceso; indicando que al haber manifestado el área requirente persiste la necesidad institucional de continuar con dicha contratación, previa revisión y actualización de la documentación preparatoria en caso de ser necesario, el área requirente, dando cabal cumplimiento a la normativa que rige los procedimientos de contratación pública, deberá iniciar los trámites pertinentes para la reapertura del procedimiento “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020” dispuso al equipo de trabajo de la Dirección Actuarial dar inicio a la fase preparatoria;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DAIE-2023-0097-M de 01 de febrero de 2023, el Lcdo. Gilberto Ramiro Vega Suárez, Director Actuarial, de Investigación y Estadística del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicitó al Director General del IESS: “...*Se evidencia que las consultorías se encuentran restringidas conforme lo establece la Resolución Nro. C.D 621; no obstante, en este año persiste la necesidad de realizar esta contratación ya que los estudios actuariales deben aprobados por actuarios externos, por lo que, solicito a usted autorizar esta contratación: “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”, pedido que se con la finalidad de agregar al PAC 2023 , y continuar con los trámites que correspondan.*”;

Que, a través de nota inserta en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, en Memorando Nro. IESS-DAIE-2023-0097-M de 01 de febrero de 2023, el Director General del IESS, dispuso: “*Proceder conforme normativa legal vigente*”;

Que, mediante Informe de Justificación de la Necesidad Nro. DAIE-2023-001, de 02 de febrero de 2023 la unidad requirente emitió el análisis de beneficio y la justificación de la necesidad para la contratación de la “**Consultoría para la evaluación, análisis, revisión y aprobación de estudios actuariales de los seguros administrados por el IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) fecha de corte diciembre 2020**”,

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0010-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

elaborado por el Ing. Moisés Castillo González, Estadístico de la Dirección Actuarial de Investigación y Estadística y aprobado por el Lcdo. Ramiro Vega Suárez, Director Actuarial de Investigación y Estadística, en el que en su parte concluyente indica: “(...)En este sentido, al ser esta contratación de cumplimiento obligatorio ya que así lo establece la normativa legal vigente y al contar con los estudios actuariales de los fondos: Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, Seguro de Riesgos del Trabajo, Seguro Cesantía, Seguro Desempleo, Seguro General de Salud y Seguro Social Campesino, es necesaria la contratación de la consultoría descrita en el numeral 5 del presente documento. // Por lo expuesto, al ser una consultoría que atiende el cumplimiento de los artículos 367 de la Constitución de la República del Ecuador, 27 literal p) y 45 de la Ley de Seguridad Social, el Plan Estratégico del IESS y de la planificación operativa plasmada en el IESS-PR en: Mantener la producción de informes técnicos, financieros - actuariales conforme lo manda la Ley y bajo demanda mediante el análisis, investigaciones, desarrollo y estudios en la atención oportuna de los requerimientos por la Ley de Seguridad Social, se solicita autorice la necesidad de contratar la CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020.. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DG-2023-0341-M de 03 de febrero de 2023, dirigido a la Master María Sara Jijón Calderón, LLM, Directora General del SERCOP, el Director General del IESS, realizó la siguiente solicitud: “(...)se sirva disponer a quien corresponda, emita un criterio bajo el ámbito de sus competencias, sobre cuál sería la modalidad que se debería realizar la recepción, apertura y visualización de ofertas sobre 1 y sobre 2, en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), en los procedimientos de contratación de Consultoría, por cuanto la operatividad de la herramienta no permite dar cumplimiento a lo establecido en la normativa; y, en vista que la necesidad persiste para la Institución, se requiere iniciar un nuevo proceso de contratación(...)”;

Que, mediante Certificado de Catálogo Electrónico Nro. CCE-11-SDNCP-2023 de 07 de febrero de 2023, la Subdirección Nacional de Compras Públicas, certificó que el “SERVICIO de Evaluación, análisis, revisión y aprobación de estudios actuariales de los seguros administrados por el IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) fecha de corte diciembre 2020”, NO se encuentra en el Catálogo Electrónico, dejando constancia el cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través cual, se determina la obligatoriedad de las Entidades Contratantes de consultar el Catálogo Electrónico, previo a establecer el proceso de adquisición, dando así contestación al Memorando Nro. IESS-DAIE-2023-0103-M de 03 de febrero de 2023;

Que, con Oficio Nro. SERCOP-DAU-2023-0164-OF de 13 de febrero de 2023, la Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro, Directora de Atención al Usuario-SERCOP, emitió la siguiente respuesta al Director General del IESS: “(...) Por lo expuesto, le comunico que el análisis sobre la modalidad que debería realizar para la recepción, apertura y visualización de ofertas sobre 1 y sobre 2 compete estrictamente a la Entidad Contratante; no obstante, es imprescindible que considere lo establecido en los artículos 279, 280, 281, 282 del CAPÍTULO I; TÍTULO V de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 (Codificación de Resoluciones) y artículos 39 y 41 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. // Adicionalmente, si requiere un criterio jurídico deberá realizar su consulta cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 57 “Requisitos” de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 (Codificación de Resoluciones). //Asimismo, si tiene alguna consulta o inquietud podrá comunicarse a nuestro canal de atención “Chat en Línea”: <https://asesorvirtual.sercop.gob.ec/webchat/> (...)”;

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0010-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-CTO-2023-0010-OF de 14 de febrero de 2023, el Ing. Christian Xavier Jarrín Vinuesa, Coordinador Técnico de Operaciones del SERCOP, emitió la siguiente respuesta al Director General del IESS: “(...) *En el SOCE, una vez que el proceso pasa al estado “Apertura de Ofertas”, en la pestaña archivos se visualiza la sección “Subir Archivo – Oferta, Descripción Archivo” que contiene los archivos .ushay correspondientes a los proveedores que cargaron su oferta. A partir de este momento la entidad contratante debe descargar los archivos mencionados y cargarlos al MFC – Pliegos, sección Pliegos generados, Revisar Ofertas. Donde podrá visualizar el Sobre No. 1 OFERTA TÉCNICA y toda la documentación que anexó el proveedor en la entrega de oferta. //Posteriormente, que el proceso pasa al estado “Calificación de Participantes”, en el menú lateral izquierdo se habilitan simultáneamente las opciones para “Convalidación de errores” y “Evaluar Ofertas”, es importante considerar que antes de realizar el proceso de evaluación / calificación de las ofertas, la entidad contratante debe indicar si existen o no errores de forma en las propuestas. //Al acceder a la opción del menú lateral izquierdo “Evaluar Ofertas”, se presenta la pantalla evaluación de ofertas que contiene el Listado de ofertas presentadas en el proceso, para su respectiva calificación, al acceder a la opción “Calificar”, se habilita la sección para calificar la “Propuesta Técnica”, en base a los parámetros de calificación establecidos para este tipo de procedimiento. //Una vez cumplida la fecha límite de resultados finales, el sistema de manera automática procede a efectuar la calificación de las ofertas económicas, exclusivamente de aquellos proveedores que en la etapa de calificación por puntajes de la oferta técnica obtuvieron al menos 70 puntos. //Posteriormente, el proceso pasa al estado “Publicación de Resultados Finales”, y al acceder al menú lateral izquierdo a la opción “Ver Evaluación Final.”, se presenta un resumen de los resultados finales. //Finalmente, se debe considerar como regla general que el uso de las herramientas informáticas de los diferentes procedimientos de contratación, son de absoluta responsabilidad de la entidad contratante, en consecuencia la información y contenido de los documentos publicados en el portal COMPRASPUBLICAS de manera oportuna dentro del procedimiento de contratación son responsabilidad de los mismos.(...)”;*

Que, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, determinó el presupuesto referencial del proceso, a través del Estudio de Mercado de 16 de febrero de 2023, para la contratación de la **Consultoría para la evaluación, análisis, revisión y aprobación de estudios actuariales de los seguros administrados por el IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) fecha de corte diciembre 2020**”, elaborado por la servidora Ing. Mónica Mora, Analista Económica; y, revisado-aprobado por el Lcdo. Ramiro Vega, Director Actuarial, de Investigación y Estadística, en el que se concluye: “*En base a lo antes expuesto, se concluye que el presupuesto referencial para la presente contratación es de USD. 292.000,00 (Doscientos noventa y dos mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.*”;

Que, a través de Memorando Nro. IESS-PCD-2023-0070-M de 27 de febrero de 2023, la Prosecretaría del IESS, remite las Disposiciones de Consejo Directivo del IESS emanadas en sesión de 24 de febrero de 2023, respecto del Oficio de la Dirección de Control del Seguro General Obligatorio IESS de la Superintendencia de Bancos No. SB-DCSGI-2022-0159-O; dentro de los puntos tratados se encuentra la sugerencia de la Señora Vocal Representante de los Empleadores, la cual textualmente indica: “*Con Memorando Nro. IESS-DG-2023-0341-M de 3 de febrero de 2023, el Director General del IESS realiza una consulta a la Directora General del SERCOP sobre el procedimiento a seguir, en vista de que el sistema del SERCOP, en los casos de lista corta, permite de manera simultánea la apertura de los sobres 1 y 2, lo que contraviene lo establecido en el artículo 41 de la LOSNCP, así como los artículos 279, 280 y 281 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública. //Con Oficio Nro. SERCOP-CTO-2023-0010-OF de 14 de febrero de 2023, el Coordinador Técnico de Operaciones del SERCOP, en atención al Memorando Nro. IESS-DG-2023-0341-M de 3 de febrero de 2023, en la parte pertinente señala: “En el SOCE, una vez que el proceso pasa al estado “Apertura de*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0010-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

Ofertas”, en la pestaña archivos se visualiza la sección “Subir Archivo – Oferta, Descripción de Archivo”, que contiene los archivos .ushay correspondientes a los proveedores que cargaron su oferta. A partir de este momento la entidad contratante debe descargar los archivos mencionados y cargarlos al MFC – Pliegos, sección Pliegos generados, Revisar Ofertas. Donde podrá visualizar el Sobre No. OFERTA TÉCNICA y toda la documentación que anexó el proveedor en la entrega de ofertas.” Debido a que la respuesta dada por el SERCOP no absuelve la consulta y no resuelve el problema operativo existente, sugiero que el Director General solicite una ampliación y/o aclaración a la consulta, específicamente sobre el procedimiento a seguir respecto a la apertura del SOBRE 2, que contiene la oferta económica, que no debería visualizarse de forma conjunta con el SOBRE 1, que contiene la oferta técnica en el sistema SOCE.” (Énfasis añadido);

Que, mediante Oficio Nro. IESS-DG-2023-0199-O de 09 de marzo de 2023, la Mgs. Erika Milena Charfuelan Burbano, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante a la época, solicitó a la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública: “...solicito de manera comedida, disponga a quien corresponda, realice una ampliación y/o aclaración de las respuestas emitidas, específicamente sobre el procedimiento a seguir respecto a la apertura del SOBRE 2 que contiene la oferta económica, mismo que no debería visualizarse de forma conjunta con el SOBRE 1 que contiene la oferta técnica en el sistema SOCE; esto con la finalidad de evitar, que nuevamente el proceso de contratación sea declarado desierto, más aún cuando este proceso es parte de una recomendación de la Superintendencia de Bancos como órgano de control del IESS”;

Que, mediante Resolución Nro. IESS-DNPL-2023-0010-R de 08 de marzo de 2023, el Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos, Director Nacional de Planificación, resolvió aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de conformidad al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, modificando el ítem “**Consultoría para la evaluación, análisis, revisión y aprobación de estudios actuariales de los seguros administrados por el IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) fecha de corte diciembre 2020**”;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 161 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Informe Técnico y Económico de Selección de los Consultores de 09 de marzo de 2023, elaborado por el Ing. Moisés Castillo González, Estadístico de la Dirección Actuarial de Investigación y Estadística y revisado por el Lcdo. Ramiro Vega Suárez, Director Actuarial de Investigación y Estadística, que en su parte concluyente señala: “...En virtud de lo expuesto, se concluye que la naturaleza de los participantes corresponde a firmas consultoras y que del análisis técnico, económica y legal efectuado a los proveedores que presentaron su propuesta, cumplen con lo requerido por la entidad, por tanto, se recomienda a la Máxima Autoridad o su delegado, invitar a los siguientes proveedores:

No.	Razón Social	RUC
1	RISKO ACTUARIOS S.A.	1792465303001
2	ACTUARIA CONSULTORES S.A.	1790774627001
3	VOLRISK CONSULTORES ACTUARIALES CIA. LTDA.	1792334314001

Que, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 109 de la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0010-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

el 09 de marzo de 2023, el Ing. Moisés Castillo González, Estadístico de la Dirección Actuarial de Investigación y Estadística y revisado por el Lcdo. Ramiro Vega Suárez, Director Actuarial de Investigación y Estadística, suscribieron los Términos de Referencia Nro. DAIE-2023-001 para la contratación de la **“Consultoría para la evaluación, análisis, revisión y aprobación de estudios actuariales de los seguros administrados por el IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) fecha de corte diciembre 2020”**, documento que contiene: antecedentes, objetivos, alcance, metodología de trabajo, información que dispone la entidad, producto o servicio esperado, Término de referencia, plazo de ejecución, requisitos mínimos, metodología de evaluación, forma y condiciones de pago, lugar y forma de entrega, garantías, multas, vigencia de la oferta, sugerencia de designación del Administrador/a del Contrato, obligaciones de las partes y, recomendación del procedimiento de contratación y el CPC a utilizar, sugerencia de proveedor a invitar;

Que, los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, determinan que las contrataciones que se realicen, deben constar dentro del Plan Anual de Contratación de la Entidad, en tal virtud, la Analista de la Subdirección Nacional de Compras Públicas, emitió la Certificación PAC Nro. CPAC-SDNCP-004-2023 de 10 de marzo de 2023, donde se verifica que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación 2023, dando así contestación al Memorando Nro. IESS-DAIE-2023-0207-M de 09 de marzo de 2023;

Que, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 de su Reglamento General, en que se establece la obligatoriedad de certificar la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones del contrato, mediante Memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-0171-M de 13 de marzo de 2023, la Econ. Katherine Michelle Rodríguez Rivadeneira, Subdirectora Nacional de Consolidación de Presupuesto, Encargada, remitió la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria Nro. 53030101 denominada (Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada) emitida mediante certificación presupuestaria Nro. 20100010000 – 501000088 de 13 de marzo de 2023, correspondiente al ejercicio económico 2023 por un monto de USD. 292.000,00 (doscientos noventa y dos mil dólares de estados unidos con 00/100) y su respectivo Memorando de disponibilidad del IVA No. 20100010000-501000088 por USD. 35.040,00 (treinta y cinco mil cuarenta dólares de estados unidos con 00/100);

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DG-2023-0736-M de 14 de marzo de 2023, el Director General del IESS, manifestó: *“...Por lo expuesto, se les ratifica como integrantes de la comisión técnica para el proceso de contratación de actuarios externos para la revisión de los balances actuariales del año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:*

NOMBRES/APELLIDOSCÉDULA CARGO DESIGNACIÓN

Ing. Pablo Albán Cerda 1722976584 Planificador Presidente (Delegado de la Máxima autoridad)

Ing. Christian Zambrano 1720280385 Planificador Delegado del titular del área requirente

Ing. Cristian Guatemal 1726307984 Planificador Profesional afín al objeto de la contratación

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DAIE-2023-0228-M de 14 de marzo de 2023 el Lcdo. Gilberto Vega Suárez, Director Actuarial, de Investigación y Estadística, solicitó al Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira, Director General del IESS, la autorización del gasto e inicio de la fase precontractual del proceso de la **“Consultoría para la evaluación, análisis, revisión y aprobación de estudios actuariales**

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0010-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

de los seguros administrados por el IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) fecha de corte diciembre 2020", mediante el procedimiento de Lista Corta, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la LOSNCP, por el presupuesto referencial es de USD 292.000,00 (Doscientos noventa y dos mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; adjuntado el expediente con la documentación habilitante original y los respaldos correspondientes;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-PG-2023-0481-M de 22 de marzo de 2023, la Procuraduría General del IESS, emitió el pronunciamiento jurídico que en su parte concluyente señala: *"...Por lo expuesto, normativa legal antes invocada, razones técnicas que se encuentran justificadas por la Dirección Actuarial, de Investigación y Estadística, y en sujeción a lo dispuesto en la letra f) del artículo 6 de la Resolución C.D. No. 621 de 22 de diciembre de 2020, y la Resolución C.D. N. 458 de 13 de septiembre de 2013, esta Procuraduría General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, recomienda a usted la autorización de gasto e inicio del proceso de la "CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020". // Es preciso recordar que, la Dirección Actuarial de Investigación y Estadística, al ser la unidad requirente, deberá encargarse de preparar los documentos de la fase precontractual, para la contratación de la referida consultoría."*;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-0815-M de 30 de marzo de 2023, la Mgs. Mónica Leticia González Echeverría, Subdirectora Nacional de Compras Públicas, emite pronunciamiento en relación a lo solicitado por el Director General del IESS, a través de nota inserta en Memorando Nro. IESS-PG-2023-0481-M de 22 de marzo de 2023, que en su parte pertinente indicó: *"...por las razones antes consideradas, esta Subdirección se permite sugerir a su Autoridad, contar con el pronunciamiento del SERCOP, mismo que debe ser puesto en conocimiento de Consejo Directivo, para que consecuentemente, en base al informe jurídico emitido por la Procuraduría General del IESS, pueda usted emitir la respectiva autorización del gasto e inicio del proceso para la contratación de la "CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA. SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL)"; así como, también ratificar la invitación a las empresas seleccionadas por la Unidad Requirente; la conformación de la Comisión Técnica en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la expresa disposición a esta Dependencia para dar inicio a la fase precontractual del citado proceso."*;

Que, con Oficio Nro. SERCOP-CTO-2023-0028-OF de 11 de abril de 2023, el Ing. Christian Xavier Jarrín Vinuesa, Coordinador Técnico de Operaciones del SERCOP, da contestación al Oficio Nro. IESS-DG-2023-0199-O, de fecha 09 de marzo de 2023, a través del cual solicitó la ampliación de criterio técnico, respecto a la apertura del SOBRE 2 que contiene la oferta económica, mismo que no debería visualizarse de forma conjunta con el SOBRE 1 que contiene la oferta técnica en el sistema SOCE; esto con la finalidad de evitar, que nuevamente el proceso de contratación sea declarado desierto, más aún cuando este proceso es parte de una recomendación de la Superintendencia de Bancos como órgano de control del IESS; mismo que en la parte pertinente indicó: *"...Al respecto cúmpleme en comunicar que el Servicio Nacional de Contratación Pública, revisó su requerimiento, y se ratifica en los pronunciamientos efectuados mediante los oficios SERCOP-CTO-2023-0010-OF y SERCOP-DAU-2023-0164-OF. Esto debido a que en el oficio SERCOP-DAU-2023-0164-OF se expone*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0010-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

la normativa vigente que se emplea para la apertura y visualización de ofertas; mientras que en el oficio SERCOP-CTO-2023-0010-OF se expone el funcionamiento de la herramienta informática de conformidad con la normativa vigente. // Así también, es necesario puntualizar que la funcionalidad de la herramienta informática de Lista Corta, cuando el procedimiento de contratación se encuentra en estado "Apertura de Ofertas", en la sección de archivos se muestra la opción "Subir Archivo-Oferta, Descripción Archivo", la cual contiene los archivos .ushay correspondientes a los proveedores que han presentado sus ofertas. A partir de este punto, la entidad encargada del procedimiento de contratación debe descargar dichos archivos y cargarlos en la sección "Pliegos generados, Revisar Ofertas" del MFC. En esta sección, se podrá visualizar el Sobre No. 1 OFERTA TÉCNICA y toda la documentación adjuntada por el proveedor durante la presentación de la oferta. El procedimiento administrativo de la documentación que realice la entidad contratantes debe garantizar el cumplimiento de la normativa vigente." (Énfasis añadido);

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DAIE-2023-0317-M de 12 de abril de 2023, el Lcdo. Gilberto Ramiro Vega Suárez, Director Actuarial, de Investigación y Estadística del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; realiza la solicitud de publicación del proceso de contratación de Actuarios Externos para aprobación de Estudios Actuariales a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, manifestando: "...en este sentido agradeceré a usted disponer a quien o quienes correspondan publicar el proceso de contratación de manera inmediata, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el órgano de control y la normativa legal vigente en esta materia.";

Que, a través de Memorando Nro. IESS-PCD-2023-0163-M de 05 de abril de 2023, puesto en conocimiento de esta Procuraduría General del IESS con fecha 17 de abril de 2023, el Mgs. Pedro Enrique Martínez Evans, Prosecretario del Consejo Directivo, notificó a la Dirección General, Subdirección General y al Director Actuarial de Investigación y Estadística, la Disposición de Consejo Directivo emanada en Sesión Ordinaria virtual de abril 04 de 2023, en la que se resolvió entre otros: "...Disponer a la Dirección General que realice las acciones necesarias y oportunas que permitan contar con el proceso de contratación de Consultoría para la Evaluación, Análisis, Revisión y Aprobación de Estudios Actuariales de los Seguros Administrados por el IESS, a fin de contar con estudios actuariales validados por actuarios externos independientes con corte a diciembre de 2022.";

Que, mediante Memorando Nro. IESS-PG-2023-0618-M de 20 de abril de 2023, el Mgs. Edison Ivan Salgado Loma, Procurador General del IESS, emitió el pronunciamiento jurídico en relación a lo solicitado mediante nota inserta en Memorando Nro. IESS-PG-2023-0481-M de 22 de marzo de 2023, manifestando: "...Por los antecedentes expuestos, normativa legal citada y análisis efectuado, esta Procuraduría General del IESS, considera procedente que su Autoridad emita la directriz para la recepción y visualización del sobre No. 2, dentro de los procedimientos de Consultoría (Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público), que se ejecuten en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a nivel nacional.// En tal virtud, remito a usted el proyecto de directriz para la recepción y visualización del sobre No. 2, dentro de los procedimientos de Consultoría (Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público), el cual está enmarcado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el mejoramiento de la gestión administrativa en los procesos de contratación que se llevan a cabo en la Institución, mismo que pongo en su consideración para su revisión, autorización y emisión.//En referencia a la disposición de Consejo Directivo, contenida en los Memorandos Nro. IESS-PCD-2023-0070-M de 27 de febrero de 2023, y Memorando Nro. IESS-PCD-2023-0163-M de 05 de abril de 2023, suscrito por el Mgs. Pedro Enrique Martínez Evans, Prosecretario del Consejo Directivo, es procedente que Usted autorice el gasto e inicio del procedimiento de contratación para la Consultoría para la Evaluación, Análisis, Revisión y Aprobación de Estudios Actuariales de los Seguros Administrados por el IESS; y, disponga a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, dar inicio a la etapa precontractual, a fin de contar con estudios actuariales validados por actuarios externos independientes con corte a diciembre de 2020 y 2022. //

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0010-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

Finalmente, se recomienda a su Autoridad, informar al Consejo Directivo el cumplimiento de las disposiciones que emanó...”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DG-2023-1257-M de 26 de abril de 2023, el Director General del IESS, emitió la directriz para la recepción y visualización del sobre No. 2, dentro de los procedimientos de Consultoría (Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público), el cual está enmarcado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el mejoramiento de la gestión administrativa en los procesos de contratación que se llevan a cabo en la Institución socializada por la Subdirección Nacional de Gestión Documental mediante circulares Nos. IESS-SDNGD-2023-0090-C e IESS-SDNGD-2023-0091-C de 26 de abril de 2023;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DG-2023-1270-M de 27 de abril de 2023, el Director General del IESS, autoriza el gasto y dispone dar inicio a la etapa precontractual, para el efecto remite un CD que contiene el expediente original, correspondiente a la fase preparatoria con la documentación habilitante a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, para continuar con las gestiones correspondientes;

Que, se cuenta con la documentación habilitante de conformidad al artículo 9 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, para la contratación de la **“Consultoría para la evaluación, análisis, revisión y aprobación de estudios actuariales de los seguros administrados por el IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) fecha de corte diciembre 2020”**;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-1161-M de 27 de abril de 2023, la Mgs. Mónica Leticia González Echeverría, Subdirectora Nacional de Compras Públicas, en cumplimiento a la directriz emitida por el Director General del IESS en Memorando Nro. IESS-DG-2023-1257-M de 26 de abril de 2023, designó a la Srta. María del Pilar Bayas Romero, Servidora de la Subdirección de Compras Públicas, como Gestor - Operador del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) del SERCOP;

EN EJERCICIO de las atribuciones y facultades delegadas en el artículo 1 literal e) de la Resolución Administrativa No. C.D. 458 de 13 de septiembre de 2013; y con sustento en los antecedentes y base legal expuesta;

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR el gasto e inicio del procedimiento de Consultoría Lista Corta Nro. LCC-IESS-SDNCP-01-23, cuyo objeto es la contratación de la **“CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”**; con un presupuesto referencial de USD. 292.000,00 (doscientos noventa y dos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA; y un plazo de ejecución de 160 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto a la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0010-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

Artículo 2.- APROBAR el pliego, términos de referencia, presupuesto referencial, cronograma y demás documentación preparatoria, del procedimiento Nro. LCC-IESS-SDNCP-01-23, cuyo objeto es la contratación de la “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”; conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- INVITAR a las empresas detalladas a continuación, de acuerdo con el análisis técnico y económico realizado en el Informe de técnico y económico de selección de consultores:

<i>No.</i>	<i>Razón Social</i>	<i>RUC</i>
1	RISKO ACTUARIOS S.A.	1792465303001
2	ACTUARIA CONSULTORES S.A.	1790774627001
3	VOLRISK CONSULTORES ACTUARIALES CIA. LTDA.	1792334314001

A través del portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, quienes se encuentran habilitados en el Registro Único de Proveedores, para que presenten su oferta técnica y económica, dentro del presente procedimiento de consultoría por Lista Corta Nro. LCC-IESS-SDNCP-01-23, cuyo objeto es la contratación de la “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”.

Artículo 4.- CONFORMAR la Comisión Técnica, encargada de llevar adelante el procedimiento de Consultoría Lista Corta LCC-IESS-SDNCP-01-23, cuyo objeto es la contratación de la “CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES DE LOS SEGUROS ADMINISTRADOS POR EL IESS: (SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURO CESANTÍA, SEGURO DESEMPLEO, SEGURO GENERAL DE SALUD Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO) FECHA DE CORTE DICIEMBRE 2020”, de conformidad a lo señalado en el artículo en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Comisión Técnica, estará integrada de la siguiente forma:

- Delegado de la máxima autoridad quien la presidirá: Mgs. Pablo David Albán Cerda, con número de cédula: 1722976584, Cargo: planificador, email: pablo.alban@iess.gob.ec.
- Delegado del titular del área requirente: Christian Alejandro Zambrano Quintero, con número de cédula: 1720280385, Cargo: Planificador, email: christian.zambranoq@iess.gob.ec.
- Profesional afín al objeto de contratación: Ing. Cristian Raúl Guatemala Aguilar, con número de cédula 1726307984, Cargo: Administrador, email: cristian.guatemala@iess.gob.ec.

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0010-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

Los miembros de la Comisión Técnica, tendrán a su cargo, las siguientes responsabilidades: contestación de preguntas y aclaraciones dentro del proceso, apertura de oferta, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa, convalidación de errores de forma de ser el caso, calificación de la oferta, asistir a la sesión de negociación única y serán los responsables de emitir el informe con la recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto a la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la Comisión Técnica, podrán ser cambiados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación escrita de la máxima autoridad o su delegado.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del proceso, en el Portal Institucional de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-SDNCP-2023-1173-M

Anexos:

- ush_pliego_pli_conliscor03010450016826946730884731001682694827-signed.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Gilberto Ramiro Vega Suárez
Director Actuarial, de Investigación y Estadística del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

jf